



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	JOSE GREGORIO MARDO MERCADO
CONTRA:	GORKY MUÑOZ CALDERON
RADICADO:	41001-31-03-004-2022-00302-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA 372, 373 y 392 C.G.P.

Neiva (H), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo señalado en el artículo 372, 373 y 392 del Código General del Proceso se señala el día siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a través del link <https://call.lifesizecloud.com/21234980> para llevar a cabo audiencia especial conciliación saneamiento, fijación del litigio, instrucción, y de ser posible, alegatos y juzgamiento dentro del trámite del presente proceso.

Téngase como pruebas.

DE LA PARTE DEMANDANTE JOSE GREGORIO MARDO MERCADO

- Documentales:** Las aportadas en la demanda y con la contestación de las excepciones.
- Interrogatorio de parte:** Cítese al señor GORKY MUÑOZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.134.047 en calidad de demandado para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutante presentará.
- Exhibición de documentos:** Se ordena al señor GORKY MUÑOZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.134.047 en calidad de demandado para que exhiba los documentos que a continuación se relacionan:
 - La Declaración de Renta del año 2019 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 - La Declaración de Renta del año 2020 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 - La Declaración de Renta del año 2021 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 - La Declaración de Renta del año 2022 declarada por el demandado ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.

Niéguese la exhibición del informe de ingresos y gastos de la campaña electoral de GORKY MUÑOZ a la ALCALDIA DE NEIVA registrados ante el Consejo Nacional Electoral para el periodo electoral 2020-2023 por ser inconducente, en atención





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

a que en los hechos de demanda y en la audiencia extraprocesal no se dijo nada respecto de ingresos o gastos que haya tenido en campaña electoral el demandado.

Niéguese la prueba de oficiar a la Fiscalía General de la Nación seccional Neiva - UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS en consecuencia de la resolución 2061 de 2023 proferida por el Consejo Nacional Electoral en el marco del proceso sancionatorio por la vulneración a los LÍMITES A LA FINANCIACIÓN PRIVADA y GASTOS DE CAMPAÑA por ser inconducente, en atención que la misma no está referida a los hechos de debate que se sustenta en la demanda, dado que no hay referencia alguno respecto de gastos de campaña que haya incurrido el demandado.

DE LA PARTE DEMANDADA GORKY MUÑOZ CALDERON

- **Documentales:** Las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Cítese al señor JOSE GREGORIO MARDO MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.825 en calidad de demandante para que rinda interrogatorio de parte respecto de los hechos y pretensiones de la demanda atendiendo el formulario que en su momento el apoderado de la parte ejecutada presentará.
- **Exhibición de documentos:** Se ordena al señor JOSE GREGORIO MARDO MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.030.825 en calidad de demandante, para que exhiba los documentos que a continuación se relacionan:
 5. La Declaración de Renta del año 2019 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 6. La Declaración de Renta del año 2020 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 7. La Declaración de Renta del año 2021 declarada por el demandante ante la DIAN con la presentación y reporte de la información exógena.
 8. El contrato de transacción ofrecido al ejecutado y que dio lugar a la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

